

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA LA ADQUISICIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS DE UN INMUEBLE DESTINADO A LA IMPLANTACIÓN DEL CENTRO DE ASISTENCIA INTEGRAL 24 HORAS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL, INCLUIDO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU

INTRODUCCIÓN

El Consejo Europeo, consciente de la necesidad en el momento histórico post pandémico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador para el impulso de la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó, con fecha 21 de julio de 2020, un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas han implicado la puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación Next Generation EU cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento MRR).

La instrumentalización de la ejecución de los recursos financieros MRR se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) de 13 de julio de 2021.

El PRTR incluye entre sus diez políticas palanca una dirigida a Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo (palanca 8), que a su vez incorpora el componente Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión (componente 22) cuya inversión 4 contempla la creación de servicios de atención integral a víctimas de violencia sexual (Plan España te protege III).

Con fechas 19 de abril de 2021, 27 de mayo de 2022 y 3 de marzo de 2023, en sendas sesiones de la Conferencia Sectorial de Igualdad, han sido aprobados los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativos al componente 22, inversión 4, resultando que corresponderían a Asturias un total de 1.697.942,63€.

El objetivo cuantitativo individualizado a lograr en el caso del Principado de Asturias es el de la implantación de un centro de asistencia integral 24 horas a víctimas de violencia sexual, a cuyo efecto se estima necesario, proceder a la adquisición, a título oneroso, de un inmueble para la puesta en marcha de dicho centro.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere este pliego tiene por objeto la adquisición a título oneroso, de un inmueble con destino a la ubicación del Centro de asistencia integral 24 horas a víctimas de violencia sexual en el Principado de Asturias, con determinadas condiciones en cuanto a su situación, dimensiones mínimas, altitud, cargas, gravámenes, arrendatarios, precaristas y servidumbres, para el cual se convoca su contratación por el procedimiento abierto, mediante concurso.

Cláusula 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

Si bien el Principado de Asturias ya cuenta con un Centro de Crisis para Víctimas de Agresiones Sexuales inaugurado en el mes de noviembre de 2020 y situado en el centro de la ciudad de Oviedo, sus dimensiones son las estrictamente necesarias para la atención a situaciones de crisis, pero carece de capacidad de alojamiento, nocturnidad, atención de necesidades especiales, terapias de grupo o formación. En consecuencia, resulta necesario reubicar el actual Centro de Crisis de forma que sea posible ampliar sus funciones y adecuarlas a la Guía orientativa para la puesta en marcha de centros de atención especializados en violencia sexual 24/7/365-centros de crisis- del Ministerio de Igualdad.

Cláusula 3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato de adquisición de inmueble a que se refiere el presente Pliego es un contrato privado de la Administración, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, está excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley, teniendo el carácter de contrato privado y rigiéndose por la legislación patrimonial. Dichos contratos según se establece en el artículo 4 de la LCSP “se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse”.

La presente contratación se realizará al amparo de la legislación de aplicación general y básica prevista en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba su Reglamento General, así como por lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 1/1991, de 21 de febrero, de Patrimonio y por el Decreto 56/1994, de 30 de junio, por el que se aprueba su Reglamento. En su defecto, regirá con carácter supletorio la normativa de derecho público y subsidiariamente las normas de derecho privado.

Asimismo, los efectos y extinción de este contrato se regirá por la legislación de aplicación general y básica prevista en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba su Reglamento General, así como por lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 1/1991, de 21 de febrero, de Patrimonio y por el Decreto 56/1994, de 30 de junio, por el que se aprueba su Reglamento. En su defecto, regirán con carácter supletorio las normas del Código Civil y demás normas de derecho privado que les sean de aplicación.

Cláusula 4. NORMATIVA ESPECÍFICA

Especificaciones derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

En tanto la adquisición en cuestión va a realizarse al amparo del PRTR financiado por el MRR, es preciso tener en cuenta el marco normativo específico de aplicación constituido por el ya citado Reglamento MRR: el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Asimismo el capítulo II de la Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes (relativo a medidas en materia de gestión presupuestaria destinadas a la ejecución del PRTR), las Directrices para la tramitación y gestión de actuaciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, cuyas actualizaciones fueron objeto de aprobación por sendos Acuerdos del Consejo de Gobierno de 2 de junio de 2023.

En cuanto a los principios de gestión específicos del PRTR a tener en cuenta en la tramitación de este expediente:

1. Objetivo.

El objetivo asignado a la inversión 4 del componente 22 del PRTR es el de la operatividad, a fecha 31 de diciembre de 2024, (plazo ampliado por la Comisión Europea mediante adenda del Plan de Recuperación, en lugar del 31 de diciembre de 2023 como inicialmente estaba previsto) de un centro de atención integral a las víctimas de violencia sexual en cada provincia y ciudad autónoma, objetivo cuyo cumplimiento en fecha es determinante para la retención por parte de la Comunidad Autónoma de los fondos transferidos.

2. Etiquetado verde y digital.

De conformidad con el PRTR, las inversiones y reformas del componente 22 contribuyen a la consecución de los objetivos medioambientales asumidos por la Unión Europea y por España (a través de su Plan Nacional Integrado de Energía y Clima-PNIEC) fomentando la transformación ecológica del parque edificatorio de las Administraciones Públicas. Por ello, el conjunto de la envolvente térmica del edificio y/o el equipamiento en calefacción, climatización, agua caliente sanitaria, ventilación e iluminación debe avanzar hacia niveles de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de mejor rendimiento, favoreciendo el desarrollo y el despliegue de alternativas bajas en carbono, y allí donde sea técnicamente posible y económicamente rentable, se instalarán fuentes de energía renovable (típicamente solar térmica, solar

fotovoltaica, geotermia, aerotermia o biomasa, entre otras opciones) o se favorecerá el cambio de combustibles hacia otros de mayor eficiencia, menor emisión de gases contaminantes y menores GEI.

En el caso de edificios ya existentes el proyecto se alinea con el PNIEC, en concreto con el punto “2.2.4. Objetivo de eficiencia energética en los edificios públicos” donde se establece la obligatoriedad de renovar anualmente el 3% de la superficie edificada de cada Estado miembro, de manera que estos edificios mejoren su rendimiento energético. En este sentido, el proyecto incorpora en casos de renovación de edificios la mejora del comportamiento energético en al menos una letra de acuerdo con la Certificación de Eficiencia Energética.

Asimismo, de conformidad con el PRTR, las inversiones y reformas del componente 22 contribuyen a la transformación digital de la Administración Pública mejorando el gobierno electrónico y los servicios públicos digitales.

En concreto, el Plan España te protege contra la violencia machista (C22.I4) incluye medidas que pueden incluirse en el componente 11 (soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones), con un coeficiente del 100%.

3. DNSH.

La Administración garantizará el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) recogido en el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, en todas las fases del diseño y ejecución de cada actuación y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Esta inversión, que se ajustará a lo establecido en la Directiva 2010/31/EU, permitirá asegurar un elevado nivel de eficiencia energética y la aplicación de criterios de sostenibilidad que contribuirán a menores consumos y, por tanto, a unas menores emisiones GEI.

4. Prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

En cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 6.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, fue aprobado el Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, cuya actualización ha sido objeto de aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de junio de 2023. Dicho Plan resulta de aplicación directa a la gestión del PRTR por parte de la Administración del Principado de Asturias y las unidades que componen su sector público.

En tal sentido, tanto el órgano de contratación como el adjudicatario, deberán declarar su compromiso de adopción de las medidas necesarias en materia de prevención del fraude, la corrupción y los conflictos de

interés a través de la suscripción de sendas declaraciones conforme al modelo establecido en el Anexo IV C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

En orden a la prevención de los conflictos de intereses, una vez conocidos los proponentes y antes de la adjudicación del contrato (ex ante), deberá verificarse la ausencia de tales conflictos entre dichos sujetos y el órgano de contratación a través del procedimiento establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero. Al objeto de realizar tal procedimiento, por un lado, es precisa la autorización de cesión de datos de los proponentes para la realización por interoperabilidad de la consulta prevista en la citada normativa en orden al análisis de riesgo de conflicto de interés. Subsidiariamente, los citados proponentes habrán de aportar tales datos a requerimiento.

Por otro lado, el órgano de contratación unipersonal, los miembros del órgano de contratación colegiado y los miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en la fase de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato, deberán suscribir la correspondiente Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) conforme al modelo establecido en el Anexo I de la citada Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

Además, cualesquiera otros empleados públicos con capacidad de decisión en el procedimiento distintos de los anteriores (por ejemplo, el personal que redacte los documentos del concurso o, en su caso, los expertos que evalúen las propuestas), habrán de cumplimentar la correspondiente DACI conforme al modelo establecido en el Anexo IV A de la Orden/HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

El proponente que resulte adjudicatario del concurso, en tanto perceptor final de los fondos MRR, habrá de declarar su compromiso de cesión y tratamiento de datos conforme al modelo establecido en el Anexo IV B de la Orden/HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, a efectos de auditoría y control del uso de los fondos, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 d) i) y ii) del Reglamento MRR.

Asimismo, de conformidad con el artículo 22.2 e) del Reglamento MRR, el proponente que resulte adjudicatario del concurso, ha de autorizar expresamente a la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea, a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero). Igualmente, de conformidad con el artículo 22.2 f) del Reglamento MRR, se obliga a conservar la documentación de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del citado Reglamento Financiero.

Finalmente, los canales disponibles de denuncia contra el fraude son:

- a) Canal propio: habilitado en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias.
- b) Servicio Nacional de Coordinación Antifraude: <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>
- c) Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

Por carta dirigida a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu. Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>.

5. Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

No se considera que la medida cumpla con los criterios establecidos en el artículo 107.1 del Tratado Fundacional de la UE para ser considerada ayuda de Estado: ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones.

En cuanto a la financiación de la inversión, por un lado no se están sustituyendo gastos presupuestarios nacionales ordinarios (principio de adicionalidad de la financiación de la Unión) y por otro, no participan otros fondos de la Unión Europea, tal y como se requiere en el apartado 10 del componente 22 del PRTR para la inversión 4.

Además, el inmueble adquirido no deberá incurrir en situaciones de doble financiación. A este fin, el licitador deberá comunicar la obtención, órgano concedente y cuantía de cualesquiera otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos otorgados para el mismo inmueble, procedentes cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

6. Identificación del titular real del perceptor final de los fondos.

El proponente que resulte adjudicatario del concurso, en tanto perceptor final de los fondos MRR, habrá de declarar su compromiso de cesión y tratamiento de datos conforme al modelo establecido en el Anexo IV B de la Orden/HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, a efectos de identificación de sus titulares reales, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 d) iii) del Reglamento MRR.

Cláusula 5. ÓRGANO COMPETENTE PARA EL OTORGAMIENTO DEL CONTRATO

De acuerdo al artículo 43.2 de la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Asturias, la Comunidad Autónoma tiene plena capacidad para adquirir, administrar y enajenar, según la legislación vigente, los bienes que integren su patrimonio. Por su parte, el artículo 23 de la Ley del Principado de Asturias 1/1991, de 21 de febrero, de Patrimonio, establece que el Principado de Asturias podrá adquirir bienes y derechos por cualesquiera de los modos previstos en el ordenamiento jurídico, entre ellos, a título oneroso, con ejercicio o no de la potestad de expropiación.

Por su parte, el artículo 92 del Decreto 56/1994, de 30 de junio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Patrimonio del Principado de Asturias, establece que compete a la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos, a instancia de la Consejería interesada, la adquisición a título oneroso de los inmuebles que el Principado de Asturias precise para el cumplimiento de sus fines.

Cláusula 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo para la presente licitación asciende a la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (1.250.000 €)**, gastos e impuestos no incluidos, no admitiéndose proposiciones económicas por encima de dicha cantidad, realizándose las mejoras mediante baja del mismo. El precio del inmueble será el que resulte de la adjudicación.

Cláusula 7. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito adecuado y suficiente en la partida 11.03.323B.621017 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2024 para atender las obligaciones económicas que se derivan del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 117.2 LCSP, en relación al artículo 30 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, si bien la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la primera anualidad.

Cláusula 8. CONDICIONES DEL INMUEBLE A ADQUIRIR.

En función de lo que dispone la Guía orientativa para la puesta en marcha de centros de atención especializados en violencia sexual 24/7/365-centros de crisis- del Ministerio de Igualdad un centro de crisis es un recurso o centro especializado –abierto 24hr/7días/365días-, para la prevención y la atención integral e interdisciplinar en el marco de las violencias sexuales.

Está dirigido a prestar acompañamiento y realizar intervenciones psicológicas o sociales -presencial, online y telefónica- a todas las víctimas y supervivientes que hayan sufrido violencia sexual en el pasado o en el presente, así como a aquellos familiares y personas del entorno íntimo de la víctima que lo necesiten. También tiene el rol de servir como herramienta para la prevención y sensibilización en la materia.

Una de las premisas fundamentales sobre las que operan los centros de crisis es que todos sus servicios, trabajo y actuaciones deben estar centrados en las víctimas, que deben disponer de un espacio donde recibir un trato adecuado, seguro y confidencial.

Así las cosas, el inmueble donde ubicar el citado centro de crisis deberá reunir, con carácter general, las siguientes condiciones mínimas:

1. Localización: el inmueble debe estar ubicado en el **término municipal de Oviedo**, en tanto se trata de reubicar un centro ya radicado en dicho municipio así como por razón de su centralidad geográfica y proximidad a los servicios centrales de los organismos competentes en materia de

igualdad.

2. Superficie y distribución:

Superficie construida: **mínima de 750 metros** cuadrados y **máxima de 1.500 metros** cuadrados.

Distribución: Dicha superficie debe estar distribuida, al menos, en **dos plantas**.

Todas las plantas han de estar conectadas por un **ascensor** interior en funcionamiento.

La superficie y distribución del edificio ha de permitir la ubicación, sin perjuicio de obras menores de adecuación, de los siguientes servicios:

Planta baja: área de recepción/seguridad, sala polivalente (reuniones/formación), sala de declaraciones, ludoteca, zona de menores, biblioteca, cocina, comedor, lavandería, zona de archivo/almacén y baños (uno, al menos, adaptado).

Resto de plantas: despachos (cinco como mínimo), office, dormitorios (cinco como mínimo) y baños (tres como mínimo y al menos uno de ellos adaptado).

3. Zona exterior propia del inmueble, tipo terraza o jardín, con superficie superior a 45 m2 e inferior a 1.500 m2.

4. Seguridad: debe haber un mínimo de cinco metros de distancia entre la entrada principal del edificio y la zona pública (calle), así como acceso apto para tráfico rodado.

5. Estacionamiento: debe haber, dentro de la propiedad, estacionamiento disponible para un mínimo de cuatro vehículos.

6. Estado de conservación: el inmueble debe encontrarse en buen estado de conservación para su uso inmediato, sin perjuicio de reparaciones menores o las intervenciones que pudieran resultar necesarias en relación con la accesibilidad y adecuación, en su caso, de las zonas diáfanas del inmueble a la distribución de espacios señalada.

7. Cargas y gravámenes, inquilinos y ocupantes, tributos y servicios: el inmueble debe encontrarse libre (o en disposición de estarlo al momento de su entrega) de cargas y gravámenes e inquilinos y ocupantes, así como al corriente de toda clase de tributos y servicios.

8. Calificación urbanística: las ordenanzas municipales deberán permitir destinar el inmueble ofertado a la finalidad pretendida.

9. Certificado de eficiencia energética: el inmueble debe contar con un certificado de eficiencia energética con calificación mínima C.

10. No concurrencia de situaciones de doble financiación: el inmueble a adquirir no debe incurrir en situaciones de doble financiación, a cuyo efecto el mismo no puede haber sido objeto de actuaciones financiadas con fondos incompatibles con la financiación objeto de este procedimiento.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 9. CAPACIDAD NECESARIA PARA CONCURRIR.

Podrán tomar parte en el concurso, por sí mismos o por mediación de representantes debidamente autorizados, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que sean propietarias o titulares del dominio del inmueble que reúnan las condiciones previstas en este pliego y que tengan personalidad jurídica y plena capacidad de obrar con arreglo a las normas contenidas en el Código Civil sobre capacidad general para toda clase de contratos y, en particular, para el de compraventa. No pueden tomar parte en el concurso las personas físicas o jurídicas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial. Además es preciso que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 de la LCSP y estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuando el inmueble ofrecido sea proindiviso a varios titulares, deben actuar bajo una única representación y todos deben acreditar los requisitos necesarios para contratar exigidos en este pliego.

Cláusula 10. ADJUDICACIÓN

La adquisición tendrá lugar mediante concurso público, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley del Principado de Asturias 1/1991, de 21 de febrero, de Patrimonio y en la forma establecida en los artículos 92 a 105 del Decreto 56/1994, de 30 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Patrimonio del Principado de Asturias, de manera que cualquier interesado cuya propiedad cumpla los requisitos previstos en este documento de condiciones podrá presentar una oferta.

Cláusula 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del concurso se realizará utilizando una pluralidad de criterios de valoración.

Los criterios de adjudicación son los que se relacionan a continuación, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos:

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO
Puntuación máxima total: 100
1. Precio: hasta 30 Puntos. La asignación de la puntuación en este criterio se efectuará mediante la aplicación de la siguiente fórmula: $P = M \times \left(\frac{P_i - P_o}{P_i - P_b} \right)$ Donde:

P es la puntuación de la oferta económica a valorar.

M es la máxima puntuación (30 puntos).

Pi es el presupuesto máximo de inversión.

Po es el precio de la oferta a valorar.

Pb es el precio de la oferta más baja.

**La fórmula elegida otorga la mayor puntuación a la oferta más baja y no otorga puntuación a la oferta que iguale el presupuesto máximo establecido en la cláusula 6. El resto de las ofertas económicas se valoran proporcionalmente.*

2. Proximidad del inmueble a un centro sanitario público con servicio de urgencias 24 horas: hasta 15 puntos.

a) Si ubicado en un radio máximo de 1.000 metros: 15 puntos.

b) Si ubicado en un radio de entre 1.001 metros y 1.500 metros: 10 puntos.

c) Si ubicado en un radio de entre 1.501 metros y 2.000 metros: 5 puntos.

Por encima de 2.000 metros de distancia la puntuación a otorgar sería de 0 puntos.

**Las distancias señaladas, para este criterio y el siguiente, se verificarán sobre la documentación señalada en la cláusula 13, mediante la aplicación de Google Maps, en formato de peatón.*

3. Proximidad del inmueble a una parada de transporte público y/o a un enlace a una autopista o autovía: hasta 15 puntos.

a) Emplazamiento de una parada de transporte público (autobús, tren o taxi) y/ o de un enlace a autopista o autovía en un radio máximo de 250 metros: 15 puntos.

b) Emplazamiento de una parada de transporte público (autobús, tren o taxi) y/o de un enlace a autopista o autovía en un radio de entre 251 y 500 metros: 10 puntos.

c) Emplazamiento de una parada de transporte público (autobús, tren o taxi) y/o de un enlace a autopista o autovía en un radio de entre 501 y 750 metros: 5 puntos

**Por encima de 750 metros de distancia la puntuación a otorgar sería de 0 puntos.*

***En caso de obtener puntuación por varios de los apartados se otorgará la correspondiente al apartado por el que obtenga la mayor de las puntuaciones.*

4. Plazas de aparcamiento: hasta 10 puntos.

Por cada plaza de aparcamiento ubicada dentro de la propiedad que se añada a las 4 previstas en el punto 5 de la cláusula 8: 5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

**Para la valoración de estos criterios 2 a 4, se tomará en consideración la documentación señalada en la cláusula 13.*

5. Escala del Certificado de eficiencia energética: hasta 30 puntos.

a) Escala A: 30 puntos.

b) Escala B: 20 puntos.

**Para la valoración de este criterio se tomará en consideración la documentación señalada en la cláusula 13.*

Cláusula 12. CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La convocatoria, celebración y adjudicación del concurso se llevará a cabo por la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Patrimonio del Principado de Asturias.

Aprobado el Pliego de Condiciones por la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos, se llevará a cabo la convocatoria pública a través de anuncio en el BOPA, para que dentro del plazo de un mes desde la fecha de dicho anuncio, los propietarios de inmuebles puedan presentar proposiciones (artículo 96 del Reglamento de la Ley de Patrimonio del Principado de Asturias).

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar tres (3) días hábiles antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre este pliego y demás documentación complementaria que estos soliciten a condición de que la hubieran pedido al menos seis (6) días hábiles antes de la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

Las solicitudes de información deberán realizarse a través del correo serv.patrimonio@asturias.org

Las proposiciones, que se dirigirán a la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos, Dirección General de Patrimonio y Contratación, deberán presentarse en el Registro del órgano de contratación (Oficina General de asistencia en materia de registros de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos) ubicada físicamente en la planta baja de la C/Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 33005-Oviedo, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

También podrán presentarse en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cláusula 13. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de condiciones; su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones deberán contener la documentación requerida, referida tanto a documentación administrativa como a criterios de adjudicación, así como la proposición económica.

En cualquier momento anterior a la formalización del contrato, la Administración podrá desistir del procedimiento si sobrevinieran razones que hicieran desaparecer las necesidades que se pretenden satisfacer con este contrato.

Las proposiciones constarán de dos (2) sobres numerados, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en cada uno de los cuales se hará constar su contenido, el título del concurso al que concurre, nombre y apellidos de quien firma la proposición y el carácter con el que lo hace, todo ello, de forma legible.

En el exterior de cada sobre se consignará la referencia a "SOBRE NÚMERO 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)" y "SOBRE NÚMERO 2 (DOCUMENTACIÓN CRITERIOS ADJUDICACIÓN)" según sea uno u otro sobre

En el interior de cada sobre se incorporará:

I. En el sobre "NUMERO 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)":

1) Respecto de la capacidad de obrar de los licitadores:

a) Los licitadores españoles que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el Registro oficial correspondiente.

b) Para los licitadores españoles individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad, salvo autorización previa para la verificación de datos por el órgano gestor del expediente, de conformidad con el ANEXO I.

c) Cuando el inmueble ofrecido sea proindiviso a varios titulares, deben actuar bajo una única representación y todos deben acreditar los requisitos necesarios para contratar exigidos en este pliego.

d) Los licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuanto este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

e) Los demás licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

f) Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del representante, salvo autorización previa para la verificación de datos por el órgano gestor del expediente, y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra.

El poder que se incluya en la documentación a presentar deberá estar declarado bastante por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

g) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: En caso de que no se haya autorizado al órgano de contratación a obtener las certificaciones correspondientes, conforme al Anexo I, se deberá aportar:

g.1. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral,

deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

g.2. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

g.3. Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

g.4. Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea y que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

En caso que quiera ejercer derecho de oposición a la consulta de los datos correspondientes al cumplimiento de las obligaciones con la seguridad Social, se puede realizar a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. Si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar los datos y documentos requeridos.

2) Documentación relativa a la acreditación de las condiciones del inmueble:

2.1 Para la acreditación de los requisitos de localización, superficie y distribución, seguridad, estacionamiento y estado de conservación:

a) Memoria en la que se indique el emplazamiento del inmueble con nombre y número de la vía y referencia catastral, así como referencia a las superficies útiles y totales y su distribución. También se hará una detallada descripción de las distancias entre la entrada principal del edificio y la zona pública así como de las características del área de estacionamiento

b) Planos de planta y alzado del edificio en el estado al momento de presentar la licitación, con indicación de superficies útiles por estancia y construida total. Se incluirán fotografías suficientes para identificar todos los espacios existentes así como de la fachada, identificándose en los planos la estancia o elemento que se fotografía.

- c) Mapa de ubicación del inmueble que permita comprobar la distancia entre la entrada principal y la zona pública y las características de la zona de estacionamiento.
- 2.2 Nota simple del Registro de la Propiedad, con una antigüedad máxima de 1 mes a la fecha de la presentación de la oferta, sobre la titularidad y descripción del inmueble así como ficha catastral del inmueble.
- 2.3 Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (incluido Impuesto sobre Bienes Inmuebles).
- 2.4 Declaración responsable sobre ausencia de inquilinos y ocupantes así como de estar al corriente en el pago de servicios, incluida la cuota de la comunidad de propietarios, en su caso.
- 2.5 Documentación acreditativa de que las ordenanzas municipales permiten destinar el inmueble ofertado a la finalidad pretendida, lo que se acreditará mediante la presentación de cédula/certificado urbanístico
- 2.6. Certificado de eficiencia energética escala mínima C.
- 2.7. A los efectos de comprobación de que el inmueble a adquirir no incurra en situaciones de doble financiación, declaración, conforme el Anexo IV.
- declaración negativa sobre dicho extremo.
 - o en caso de haber sido perceptor de cualesquiera subvención, ayuda, ingreso o recurso otorgado para el inmueble, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, deberá adjuntar una relación detallada de las mismas.
- 3) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, de conformidad con el Anexo III.
- 4) Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento de Taxonomía, conforme al Anexo V.
- 5) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, conforme al Anexo VI.
- 6) Declaración responsable de la contratista para proteger los intereses financieros de la Unión y conservación documentos, conforme al Anexo VII
- 7) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al Anexo VIII.

II) En el sobre "NUMERO 2 (DOCUMENTACIÓN CRITERIOS ADJUDICACION)":

1. Proposición económica ajustada al modelo que se adjunta en el Anexo II, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente. No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta.

Una vez entregada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

2. Además de la proposición económica, se acompañará la documentación acreditativa para la valoración del resto de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 11:

- a) Plano de situación de la edificación y de la ubicación de los centros sanitarios públicos con servicio de urgencias 24 horas así como a paradas de transporte público y enlaces a autopista o autovía más próximos.
- b) Documentación descriptiva (planos y fotografías) que indiquen el emplazamiento y características de la zona de estacionamiento y de la zona exterior del inmueble

3. Certificado de eficiencia energética: escala comprendida entre A y B.

Se admite que los licitadores presenten varias ofertas de inmuebles. En cuyo caso se presentarán tantos sobres "(1)" (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)" y "(2) DOCUMENTACIÓN CRITERIOS ADJUDICACIÓN" como inmuebles se oferten. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta en relación con cada inmueble o inmuebles ofertados.

Cláusula 14. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará presidida por el titular de la Dirección General de Patrimonio y Contratación y formarán parte de la misma un Letrado o Letrada del Servicio Jurídico, el Interventor General o el Interventor Delegado/a de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos, el Jefe del Servicio de Patrimonio, un/una funcionario de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos, por razón de su especialidad profesional y , en su caso, un funcionario de la Consejería interesada en la adquisición, y un funcionario o funcionaria del Servicio de Patrimonio, que actuará como secretario/a, con voz y voto.

Se recuerda que tanto las personas integrantes de la Mesa como el titular del órgano de contratación deberán cumplimentar y firmar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) prevista en el Anexo I de la Orden HFP 53/2023, de 24 de enero, y realizar el procedimiento de verificación de ausencia de conflicto de interés a través del procedimiento asimismo establecido en la citada Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

Cláusula 15. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROCEDIMIENTO

Constituida la Mesa, esta llevará a efecto la apertura de los sobres examinándose el contenido de cada uno de los presentados.

La Mesa calificará previamente los documentos contenidos en el sobre 1 para comprobar que se ajustan a lo exigido en el pliego. Si se observaran omisiones o defectos subsanables la Mesa lo comunicará a los interesados concediendo un plazo no superior a cinco (5) días hábiles para su subsanación o corrección ante la propia Mesa.

La Mesa, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se reunirá para adoptar el acuerdo sobre la propuesta de admisión o rechazo de los licitadores y las causas.

Previamente a la adopción del acuerdo de admisión o rechazo de la propuesta de los licitadores, y en aquellos casos en los que el interesado hubiere declarado que el inmueble ha sido objeto actuaciones financiadas que pudieran incurrir en doble financiación, la Mesa podrá requerirle todo tipo de documentación acreditativa de tal circunstancia, al objeto de comprobar si las actuaciones financiadas son incompatibles con el presente contrato, concediéndole un plazo no superior a cinco (5) días hábiles para la su presentación.

Una vez recibida esta documentación la Mesa solicitará informe al órgano competente al objeto de que se pronuncie acerca de la existencia o no de dicha doble financiación incompatible.

Así mismo, la Mesa podrá proponer la realización de una visita al inmueble y/o la presentación de documentación aclaratoria o complementaria de las características del mismo, dando un plazo para ello no superior a cinco (5) días hábiles. Asimismo podrá solicitar los informes técnicos que se estimen pertinentes.

De todo lo anterior se dejará constancia en el Acta.

Constatadas y valoradas las cuestiones anteriores la Mesa procederá a adoptar el acuerdo de admisión o rechazo de las proposiciones.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre nº 2 de los licitadores admitidos para valorar la documentación contenida en éste sobre conforme al pliego.

Si efectuada la valoración de las proposiciones con arreglo a lo establecido en las condiciones, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá a favor de las proposiciones presentadas aplicando los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al requerimiento, aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Finalmente, a la vista de lo anterior, la Mesa adjudicará provisionalmente el concurso a la proposición que se haya estimado más ventajosa con arreglo al pliego de condiciones, elevando las proposiciones presentadas junto con el Acta del concurso al titular de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos.

El titular de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos resolverá definitivamente el concurso o lo declarará desierto y se notificará al adjudicatario a efectos de suscribir el correspondiente contrato de compraventa.

En caso de que no resultara posible la formalización del contrato de compraventa, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, acudiéndose al siguiente licitador, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación definitiva se notificará a todos los candidatos o licitadores.

Si el objeto de la oferta adjudicada está constituido por más de una finca registral colindante, el adjudicatario está obligado, antes de formalizar el contrato de compraventa, a agrupar, segregar o ambas cosas, si hace falta, para constituir una única finca registral. Todos los gastos e impuestos derivados de esta constitución son a cargo del adjudicatario.

Cláusula 16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato corresponderá a la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos.

El contrato se formalizará ante Notario en un plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato. Posteriormente se inscribirá la adquisición en el Registro de la Propiedad.

Una vez adquiridos los inmuebles, la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos procederá a realizar los trámites oportunos para su afectación a la Consejería interesada y su toma de razón en el Inventario General.

Cláusula 17. ABONO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato se abonará en un pago único a la formalización del contrato y entrega de llaves.

La factura debe contener los datos correspondientes a los códigos DIR de la unidad tramitadora, el órgano gestor y la oficina contable:

Oficina Contable	A03003824
Órgano Gestor	A03028308
Unidad tramitadora	A03028745

Cláusula 18. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos personales facilitados durante el procedimiento de concurso se tratarán, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y la legislación vigente en materia de protección de datos y al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, si procede.

La finalidad del tratamiento y la base jurídica para este tratamiento es la tramitación de este procedimiento de acuerdo con la normativa de aplicación y la recaudación de los datos a efectos de auditoría y control del

uso del fondo en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de recuperación y resiliencia.

La comunicación de datos personales es un requisito legal necesario para participar en el procedimiento de contratación y formalizar el contrato.

El licitador tiene que presentar en el sobre 1 de la documentación general una declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cláusula 19. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Además de las causas previstas en el Código Civil, son causa de resolución del contrato, las siguientes:

19.1 El mutuo acuerdo entre la Administración y el vendedor.

19.2 Que el vendedor incurra, antes de la formalización del contrato, en alguna de las circunstancias descritas en el artículo 71 de la vigente LCSP.

Cláusula 20. ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

20.1 El contrato a que se refiere este pliego tiene carácter privado.

Consecuentemente, todas las incidencias que se deriven quedan sometidas a las normas procesales comunes, concretamente a la competencia de la jurisdicción civil. No obstante, se consideran actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y la adjudicación del contrato. En consecuencia, las incidencias surgidas con relación a la preparación y la adjudicación del contrato las debe resolver en primer término el órgano de contratación (cuyos acuerdos agotan la vía administrativa) o el orden jurisdiccional contencioso- administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de esta jurisdicción.

20.2 Los licitadores extranjeros se someterán a la jurisdicción de los juzgados y los tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de manera directa e indirecta puedan surgir en el contrato.

Cláusula Adicional.

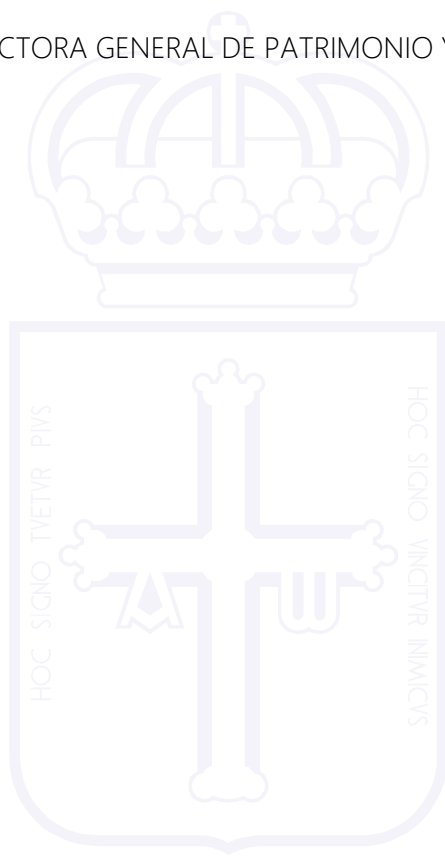
Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego:

- **Anexo I:** Autorizaciones
- **Anexo II:** Modelo de oferta
- **Anexo III:** Declaración responsable
- **Anexo IV:** Declaración doble financiación
- **Anexo V:** Declaración responsable del cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

- **Anexo VI:** Declaración responsable de cumplimiento de principios transversales de ejecución del PRTR
- **Anexo VII:** Declaración responsable de la contratista para proteger los intereses financieros de la Unión y conservación documentos
- **Anexo VIII:** Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

Oviedo a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN



ANEXO I. AUTORIZACIONES

D./Dña..... con domicilio en.....,
calle y DNI número....., en nombre propio o en
representación de la empresacon domicilio en
calle.....CP teléfono y NIF
.....

AUTORIZO (Marque lo que proceda):

- ☐ A que se me remitan, en su caso, notificaciones al siguiente correo electrónico.....
- ☐ A la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos a que recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan: *(márquese con una X a lo que autoriza)*

☐ Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE).
☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o exento de su abono.
☐ Al Ente Público de Servicios Tributarios, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.

En, ade..... de 20.....

ANEXO II
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

....., con domicilio en....., nº, con DNI/CIF núm., en nombre propio representación de, con DNI/CIF núm., informado del anuncio del concurso, publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº..... del día... de de 202X, y de sus condiciones y requisitos, relativos a la adquisición de inmueble en el término municipal de, ofrezco el inmuebles situado, referencia catastral, inscrita en el Registro de la Propiedad de número..., tomo, libro, folio, inscripción..., finca de, con sujeción estricta a los requisitos y a las condiciones mencionados, por la cantidad de..... (En letras y números de euros), impuestos excluidos.

El precio y las condiciones ofrecidas se deben mantener durante el plazo de cuatro meses, a contar desde la fecha de apertura de la oferta económica.

..... de de 202X
(firma del ofertante)

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /Dña..... con domicilio en....., calle..... y DNI número....., en nombre propio o en representación de la empresa.....

DECLARA

Que no se encuentra incurso/a en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector publico establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

....., de de 202X

(firma del ofertante)



ANEXO IV

DECLARACIÓN POSIBLE DOBLE FINANCIACION

D./Dña..... con domicilio
en....., calle y DNI número....., en
nombre propio o en representación de la empresa

DECLARA

☐ Que el inmueble no ha sido objeto de cualesquiera subvención, ayuda, ingreso o recurso otorgado para el inmueble, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

☐ Que el inmueble ha sido objeto de la subvención, ayuda, ingreso o recurso procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que se relacionan a continuación:

- Ayuda:.....
Órgano concedente:.....
- Ayuda:.....
Órgano concedente:.....
- Ayuda:.....
Órgano concedente:.....
- Ayuda:.....
Órgano concedente:.....

....., de de 202X

(firma del ofertante)

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852.

Información sobre la actuación	
<i>Identificación de la actuación</i>	[Nombre de la subvención/convenio/contrato, a completar por la Administración concedente]
<i>Componente del PRTR al que pertenece la actividad</i>	Componente22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión"
<i>Medida (Reforma o inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida</i>	Medida: C22.I4: "Plan España te protege contra violencia machista"

D./D^a.....

con NIF....., por sí mismo/a o en representación de la entidad.....

con CIF..... en calidad de.....

DECLARA

Que ha presentado proposición para el concurso de adquisición de inmueble titulado.....

y éste cumple lo siguiente:

1. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- 1.1. Mitigación del cambio climático.
 - 1.2. Adaptación al cambio climático.
 - 1.3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
 - 1.4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
 - 1.5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
 - 1.6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
2. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente 22 y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En particular, el inmueble se ajusta a los requisitos establecidos en la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de mayo de 2010 relativa a la eficiencia energética de los edificios
 3. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
 4. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.
 5. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Fecha:

Firmado:

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña....., con DNI / en representación de

En condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente C22.I4 "Plan España te protege contra violencia machista"

MANIFIESTA

el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR,

SE COMPROMETE

a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Firma.

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA CONTRATISTA PARA PROTEGER LOS INTERESES
FINANCIEROS DE LA UNIÓN

D/D^a con DNI

- o En nombre propio
- o En representación de la empresa _____ en
calidad de _____

(Márquese lo que proceda)

Al objeto de participar en la licitación del CONTRATO _____
que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el Plan
de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el componente y medida que se indican a
continuación:

Componente: Componente 22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de
las políticas de inclusión".

Medida: C22.I4: "Plan España te protege contra violencia machista"

☐ Autorizo expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a
la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del
Reglamento Financiero

☐ Me comprometo a conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del
Reglamento Financiero:

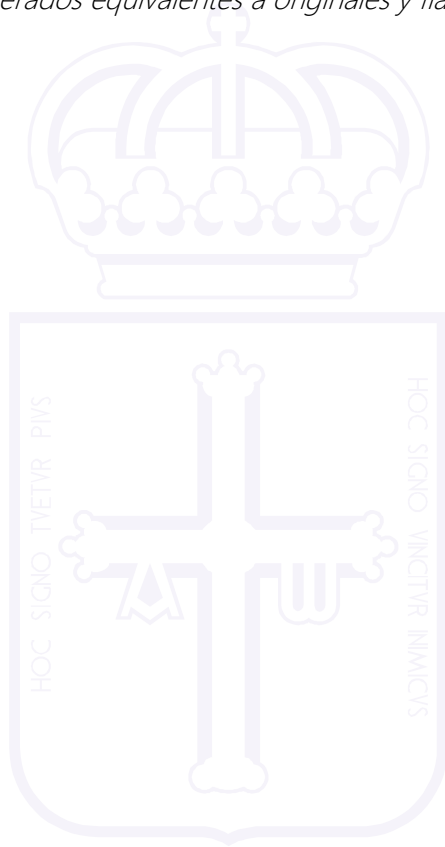
*1.- Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los
datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los
registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir
del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres
años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60 000 EUR.*

*2. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de
reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se
conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o*

investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

3. Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría

Firmado digitalmente



ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal enbeneficiari

a de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22. Inversión 4 declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el

marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Además, el contratista /subcontratista autoriza expresamente la cesión y tratamiento de datos para la realización por interoperabilidad de la consulta para el análisis de riesgo de conflicto de interés, a las consultas a bases de datos disponibles sobre la titularidad real de los perceptores finales de los fondos así como la cesión de los derechos y el acceso necesarios para el ejercicio de las tareas de auditoría y control por parte de las autoridades competentes.

....., XX de de 202X